CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. SM-SA-019-2024.

CONTRATO No.	SM-SA-019-2024.
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
CONTRATISTA:	RODRIGO RAMIREZ.
IDENTIFICACIÓN:	97.600.441 expedida en San José del Guaviare.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Calle 6 N° 26-17 - Barrio 20 de Julio - San José del Guaviare, CORREO ELECTRÓNICO: Rojasramírez15@gmail.com CELULAR: 3108825217.
OBJETO	"COMPRAVENTA DE MATERIAL IEC, INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO COMPLEMENTO A LAS ACCIONES DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".
DURACIÓN	UN (01) MESE SIN EXCEDER EL 31 DE DICEIMBRE DE 2024.
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ML/CTE ($59.886.155.000,00).
FECHA DE SUSCRIPCION	14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Entre Los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber, **EDWIN IOVANNI DIAZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.612.387 expedida en San José del Guaviare, quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, el cual fue nombrado por elección popular el 29 de octubre de 2023 y posesionado debidamente ante la Notaria Única Del Circuito de San José del Guaviare el día 28 de diciembre de 2023, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL**

CONTRATANTE por una parte y por otra **RODRIGO RAMIREZ** CC No. 97.600.441 expedida en San José del Guaviare, quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 19 de septiembre de 2024 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **RODRIGO RAMIREZ CC** No. 97.600.441 expedida en San José del Guaviare, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 305 del 22 de agosto de 2024**, emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 404 del 13 de noviembre de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y obtuvo un total de 995 puntos de 1.000 puntos posibles. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA DE MATERIAL IEC, INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO COMPLEMENTO A LAS**

ACCIONES DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE". De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **1. OBLIGACIONES:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.**Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **10.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **11.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos

que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **12.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **13.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **14.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **16.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **17.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se

entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **18.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **19.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **21.** Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. **22.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **23.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **24.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos. **2.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **3.** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del supervisor. **4.** Traer los implementos para la fecha programada por supervisor. **5.** Entregar los bienes y servicios contratados en la fecha y lugar pactado con el supervisor. OTRAS OBLIGACIONES 1. El contratista deberá entregar los bienes y servicios enunciados

en las cantidades y calidades pactadas por el supervisor(a) en el municipio de Miraflores los cuales serán recepcionados por el supervisor(a) del contrato. 2. Los alimentos suministrados serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes, las cantidades para cada lugar y día será acordado con el supervisor del contrato o a quien corresponda de acuerdo a los lineamientos dados por la entidad. 3. Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. 4. El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. 5. El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de cambio y/o reposición de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia, para la eficiente prestación del servicio. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. **Nota:** las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstos pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($59.886.155,00).** Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales de acuerdo a la solicitud de pedido realizada por el supervisor del contratar, hasta agotar el recurso destinado, con actas de entrada al almacén municipal, previo informe del supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al

día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **NOTA:** Para la ejecución del contrato, la Administración Municipal de Miraflores Guaviare, NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago Anticipado". **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El término para la ejecución del contrato es UN (01) MES sin exceder a 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar monto. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y POSCONFLICTO.** Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **El SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,** se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: A.) Ejecutar a cabalidad el objeto contratado. B.) Prestar el servicio según las cantidades exigidas en el pliego de condiciones **SM –SA-016-2024** y la propuesta las cuales son:

ITEM	MATERIAL	CARACTERISTICAS	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Caneca urbana de exteriores.	Caneca en acero inoxidable de 3 cuerpos con techo Fabricada en acero inoxidable ref: 304 calibre 20 Base en tubo redondo de 1 ½" calibre 18 Capacidad 75 litros por caneca Dimension por caneca Diametro 40 cm Alto: 60 cm	1	6.252.100	1.187.899	7.439.999	7.439.999
2	Jersey manga larga	Camiseta tipo jersey manga larga para ciclismo en tela spid sublimada a full color logos personalizados	100	71.400	13.566	84.966	8.496.600
3	Calendarios	Hoja de 50 x 70 cm, con argollado en la parte superior (impreso 1 cara). El papel es de 150 grs. acabado en brillo. con un mensaje que diga ``UNIDOS PARA PONER FIN A LA TUBERCULOSIS ``, el tema de la enfermedad de HANSEN y logos institucionales de la alcaldía, Destacar días especiales, eventos o festivos locales.	1000	2.300	437	2.737	2.737.000

4	Pendon soporte tipo araña	Altura: 2 m Ancho: 1 m con soporte tipo araña Con un mensaje que diga ``UNIDOS PARA PONER FIN A LA TUBERCULOSIS ``, imágenes de la enfermedad tuberculosis y Hansen	1	273.500	51.965	325.465	325.465
5	Vaso MUGS	Vaso MUGS Cerámica. de 11 onz. Medidas: 9.7 cm x 8 cm de diámetro Altura: 9.5 cm Colores en tonos : rosados, verdes, azul cielo Frutas: Uva (Caimarona), bananos, papaya,	100	13.600	2.584	16.184	1.618.400
		Chontaduros. con un mensaje que diga "LA NUTRICION ADECUADA ES UNA FORMA DE AMOR PROPIO" con una imagen plasmada de frutas de la región de Miraflores Guaviare					
6	Platos	Color: rosados, verdes, azul cielo Material: Plastico redondos con 3 divisiones que lleve el nombre en cada división verduras/ensalada, proteínas e hidratos.	100	6.400	1.216	7.616	761.600
7	Pendon de araña	Altura: 2 m Ancho: 1 m Que contenga el esquema nacional de vacuancion, con todos los meses de vacunación mas el logo oficial "La vaca loca" en el centro, y alrededor la siguiente información: 0 meses BCG HB 2 MESES Polio Pentavalente Rotavirus Neumococo 4 meses Polio Pentavalente Rotavirus Neumococo 6 meses Pentavalente Polio Influenza estacional 7 meses Influenza estacional 12 meses Triple viral Hepatitis A Fiebre amarilla Neumococo Varicela 18 meses Polio Pentavalente Tripe viral 5 años Varicela Polio Dpt 9 años Virus del papiloma humano VPH CON EL MENSAJE LAS VACUNAS SON SEGURAS Y SALVAN VIDAS	1	273.500	51.965	325.465	325.465
8	Gorras Personalizadas	Gorra curva color: azul, rosada y blanca Cachuchas bordadas. broche plástico ajustable en la parte trasera	50	23.500	4.465	27.965	1.398.250

		Composición: 100% poliéster (frente) y nylon (malla). Visera plástica pre-curveada Con el mensaje plasmado " las vacunas son seguras y salvan vidas"Iponte al dia!					
9	BOTILITOS plásticos con los signos y síntomas de dengue y malaria	Botella plástica con tapa y boquilla, manija para llevar. Tapa de rosca y tapa de seguridad, Material: Pastico Capacidad: 1 Lt , Color: Rosado y azul. Plasmado con frase referente a los signos y síntomas de dengue y malaria	60	25.200	4.788	29.988	1.799.280
10	Repelentes para picaduras de sancudos	Frasco Spray Por 120 ml. componentes activos: DEET (N,N-dietil-meta-toluamida)	50	19.700	3.743	23.443	1.172.150
11	Kits materno	Debe contener :Pañalera de color rosadas y azul claro, 10 pañales talla 0, la primer muda, jabón en barra, pañitos húmedos por 100 unidades, crema antipañalitis de 20 gr, aceite corporal, shampoo, cobertor de tela de 50 x 50, termómetro digital.	10	212.600	40.394	252.994	2.529.940
12	Dispensador preservativos con monedero	Capacidad 45 Unidades Caja Poliestileno de alto impacto Dimensiones Alto: 29cm - Frente: 60cm - Fondo: 18cm Funcionamiento Mecánico - No requiere electricidad Acepta monedas nuevas y antiguas El Preservativo NO requiere caja individual Seguridad Chapas independientes para producto y monedas Con código QR para video sobre la importancia del uso de condón. https://www.youtube.com/watch?v=bImcFCz29NY	3	470.500	89.395	559.895	1.679.685
13	Imán Publicitario	Material: lámina magnética flexible Largo 6cm X Ancho 8cm Diseño sobre Autoexamen Cáncer De Mama	300	2.100	399	2.499	749.700
14	Chaleco tipo periodista	Chaleco tipo periodista en material Drill con 2 bolsillos externos, con cremayera en nylon, Cuello cerrado tipo Militar en color azul rey con el timbrado escudo institucional en el lado superior izquierdo y En la parte posterior inferior, que diga "Oficina de Salud publica" (10 talla L) (7 talla M)	9	84.000	15.960	99.960	899.640
15	Gorra	Gorra Drill tipo beisbolera, ancho de 150 cm, composición de 65% poliéster y 35% algodón, de seis paneles visera doblada, sesgo de algodón que recubren las costuras, botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, pespunte de hilo de 4 filas en la visera, tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas y parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste en color azul institucional con el logo bordado de la administracion municipal en la parte delantera	9	28.100	5.339	33.439	300.951
16	Peto de Misión Medica	Color: blanco, tela orion antifluida, cordon lateral, sublimado logo misión medica	15	52.100	9.899	61.999	929.985
17	Bascula digital seca	Cuenta con display digital Plataforma antideslizante de goma Funciona a bateria	1	1.114.700	211.793	1.326.493	1.326.493
		Se apaga automaticamente Dimension :37 cm de ancho ,5 cm de alto y 47 cm de largo Imagenes ilustrativa Capacidad maxima de 200 kg					

18	Tallimetro	Rango de medición 14 - 210 cms, división escala 1 mm. Escala análoga, lectura en centímetros y pulgadas, base de piso en PVC resistente, portable y fácil de instalar y con maletín de transporte.	1	2.084.000	395.960	2.479.960	2.479.960
19	Mueble de Publicidad Integrada (MUPI)	Mupi M-160 mueble de publicidad, Altura de 2.20mts. ancho de 1.45mts. fondo 0.30mts. Elaborado en Lamina de Acero inoxidable tipo SAE 304, vidrio templado de 06 mm de espesor lamina acrilica de 4.0mm. Brazos Neumaticos, Serigrafia en color Negro de10cms.CON BANDEJA TECHO DE 1.55 X 0.40 mts.en lamina de acero Inoxidable SAE 304 calibre 18, Se requiere salida electrica a 110/220V para uso nocturno, Bombillas Led.	1	9.038.600	1.717.334	10.755.934	10.755.934
20	Publicidad tipo caja de luz	Ancho: 20 cm Largo: 3 Metros Alto: 70 cm Iluminación incorporada Tubo cuadrado galbanizado	1	1.680.600	319.314	1.999.914	1.999.914
21	Carpa	Carpas a 4 aguas tipo piramide, de 3mts x 3mts en PVC Estructura: tubería cuadrada calibre 15. Lona 100% impermeable, anti hongos, protección UV. Altura máx: 2mt.Capacidad máx. de personas: 10. Área cubierta: 9m2.	4	2.134.400	405.536	2.539.936	10.159.744

CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
305	22-08-2024	**($59.886.155,00).**

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10 %	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA**

OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL**: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el

contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.